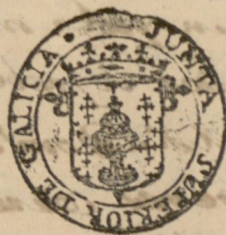


Septim^o dela publica^{on} pura dela con^{stit}u^{cion}. dela Jurisdiccion
sant^o dela Puebla



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

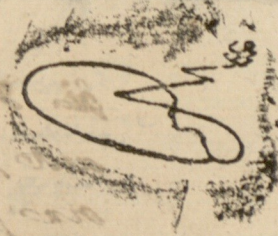
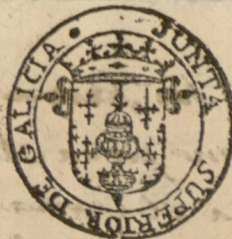
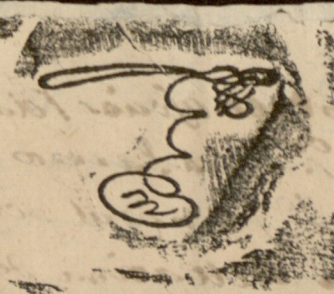
Con Andres Saamonde y otros, Esos por surtag. de nu-
mero dela villa y Jurisdic^{cion} de Sant^o dela Puebla del Dean, y
Secretario del Ayuntamiento de ella

Certifico, que habiendose dirigido y circulado por la
Capital de este Reyno de Galicia, y Ciudad de Sant^o la constitucion
politica dela Monarquia Española para su publicacion pura
y soberania en esta Jurisdic^{cion} al efecto se ha practicado y pro-
cedido en primer lugar el auto que dire a n^{ra} Casa con-
sejal dela villa dela Puebla del Dean adier y seis dias del
mes de Diciembre año de mil ochocientos y dos: El P. Dilecto
do^{to} Pedro Arias Nozueal, Abogado de la Real Audiencia
de este Reyno Alcaide y Justicia Real y ordinaria en esta
Villa y Jurisdic^{cion} Ha viendovisto el exemplar dela consti-
tucion politica dela Monarquia Española sancionada, y pro-
mulgada como Ley fundamental por las Cortes generales
y extraordinarias, y por su Mage^{stad} Católica el S. D. Fernando
Septimo Rey delas Españas, y en su ausencia y cautividad
la Regencia del Reyno nombrada por las mismas Cortes fha.
de dho. Exemplar de Constitucion en Cadix a diez y nueve de
Marzo pasado del corriente año, con los Decretos que la
acompañan delas mismas Cortes, fecha de diez y ocho de
Marzo y formula de su publica^{on} y juramento devoto y pre-
stado tambien en ultimas del corriente, con oficio impreso
del S. D. Ignacio dela Peruela fecha de diez y ocho del mis-
mo Mayo, dirigido todo por orden del Ex^{cmo} S. Marques de
Campos Sagrado Gobierno. En este Reyno de Galicia, en villa de este
que paxo ala Justicia y Ayuntamiento dela Capital del mismo Reyno
dela Ciudad de Sant^o quien por el conducto delas Venidad
Regulares que acozumbrala ha comunicado y dirigido a n^{ra}
ma^{yor} el qual oye recienandola en todo, y por todo protesta ante
y ha en se de el devoto cumplimiento y que se obre en grande,

y egeute segun y ala manera q^e por d^{ha}. Constitucion
y Decretos citados se prebiene y manda. Y para su publica-
cion se da al dia Dom^o. veynte del que fize y en este
auto da las ordenes correspondientes, y hare saver como
presenciales al Alguacil degra Audiencia Pedro Solinaque
y al Mayordomo pedaneo de la Parroquia de Santa Cruz
de Leon Anel degra Villa Ciguan Pinexco, comboguen
y abisen con anticipacion de su orden a todos los vecinos
de qualquiera clase, calidad y circunstancias que
sean para que sin falta de ninguno concurren y se pre-
sente a la hora de nueve del referido dia veinte en es-
ta Casa Consistorial y punto que pertenere al ^o cura
Parroco de ambas Parroquias unio y mas ^{de} Federati-
cos pasando el correspondiente oficio para igual com-
catoria, repique de Campanas, Misa festival con Mun-
y blemidad devida a tan digno objeto: Otro al Comand^{te}
principal de la Alarma degra Villa y su partido para q^e
a lista con su Ayudante principal, Subalternos, y Comp^{ta}
de Exanaderos con las Armas suficientes para las des-
cargas y salvar a los tiempos oportunos de aquel dia de la
publica. Con casa y oficio de la misma Alarma para
las llamadas: Otro oficio al Ayud^{te} Militar de esta villa
a fin de que igualmente concurren con la Partida de Militares
q^e tiene este Comand^{te} y q^e tambien haga concurrir a los me-
nos a los matriculados que fuesen en esta Jurisdiccion.
Y para el mayor obsequio, lucimiento y regocijo prebino al
Procura^{or}. Sindico General facilite y tenga prevenidos
por cuenta de los fondos publicos porcion de Cohetes, y
Bombas q^e en el dia deier y nueve siguiente el de la
publica. Con la iluminaciones con arreglo ala poivilidad
y circunstancias del Pueblo, sin admitir por ningun
pueblo la menor excusa para cumplim^{to}. de quanto
ba prevenido, Y por este auto su ma^d. a los pocos dias, m.
y firma, y hare saver tamb. a d^{ho}. Procura. General
y de ello yo el d^{ho}. de f^o de = Sr. de Pedro Amias Nogueras =
Ante mi: Leon Andres de am. y d^{ho} = Cula Villa de
la Puebla del Dean a diez y seis dias del mes de Diciembre
año de mil ochocientos y doce: su ma^d. manda poner por
ejecuto, y siendo necesario certifica junto con mi d^{ho}. que
a consecuencia de lo prevenido en el auto inmediato en el

dia de oy ha formado tres ofi^{os} Idativos al expreso de dho.
auto, el uno para el ^{or} cura P^{ar}roco d^o Juan Ant. de Lomba
oro para el Comand^{te} principal de la Alarma y el otro p^a
el Apudante Militar de Marina de este Distrito y partido;
los quales cerrado y obledado dirigio a cada uno por el Al-
guacil de esta Audiencia Pedro Solinaque: y para que conrearilo
certifica y firma su m^o con mi c^ono, que de ello doy fe =
Publica^{on} Lib^{ro} Noguera = Antemi: Va am^{te} = en la Casa Consistorial
y para) de la villa y Jurisdiccion de Santa de la Puebla del Dean aveyn
te dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos y dos: a
consequencia de los tres ofi^{os} expedidos q^e contiene el cer-
tificado in medietate y de los avisos comunicados a todos los
vecinos por el Alguacil de esta Audiencia y Mayordomo peda-
neo de la Parroquia de Santa Cruz de Lerou, Anep de esta
Villa, conunieron a Junta plena en primer lugar su m^o
de dho. d^o Pedro Ant. Noguera, Alcalde Justicia Real y
hondinaria, y con el d^o Thomas de Noya Regidor d^o Josef
Fernandez y Par Procurador Sindico General: d^o Juan Ant.
de Lomba cura P^{ar}roco de esta Villa y Anep Santa Cruz de
Lerou: d^o Ramon Saco y Fabrada Comandante principal de
la Alarma de este partido: d^o Josef de Villa y Mariño Apud^{te}
primero de la misma Alarma: d^o Dionisio Macarte y Dicar
Apudante Militar de Marina de este mismo partido y la m^o
parte de vecinos de esta Jurisdiccion de todos fueros, y estando
con la mayor formalidad que es de obrar y sosiego
dho. su m^o el P^o Presidente de esta Junta y Ayuntamiento como
a quien corresponde, en pie, tomó en sus manos la Constit^{on}
politica de la Monarquia Española, y la ha leido en publica
voz desde principio a posre; y concluida lo hizo tambien de
Decreto de su Mage^{stad} de diez y ocho de Mayo ultimo del con-
ente año; y en seguida la formula del juram^{to} de la indicada
Constitucion de veinte y tres de Mayo tambien ultimo, diciend^o
a todos en general: Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios
guardarla Constit^{on} politica de la Monarquia Española san-
cionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la
Nacion, y sea fiele al Rey; a que respondieron todos en alta
voz con el mismo su m^o si juro: y al instante al señal de
la Cruz seprimió el fuego de chetes, y descargas de la Comp^{añia}
de Granaderos de la Alarma unidos con la Pandilla de
de Marina y siguiendo con la Cruz y Pifano con la mayor moder-
acion, formalidad, y decencia hacia la Iglesia Parroquial,
estando ya preparados, y adornados el Altar de Sagrarios, y

Acta de la Junta



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Alas la mas de las fiestas que tiene esta iglesia
con iluminacion. Recorrido num. de velas y asistencia del
Parróco, y mas sacerdotes, se celebró la Misa Solemne
cantada y a su ofertorio. Dho. Parróco subió al Pulpito y
Predicó una Placita y exhortacion correspond. al asunto
gubernancia del contén. en la Constitucion politica de la
Monarquía Española, q. se acababa de leer, publicar y
jurar por los fieles Vasallos de su Mag. de esta Jurisdiccion.
Concluida esta exhorta. prosiguió la Misa, echando al mismo
tiempo de cargar y chetes, y concluida, el Ayuntamiento. se
bolvio a reunirse ala casa Consistorial, con la Fropa arm.
y Múrica: en donde el Sr. Preside. qualificó asista. traga en
accion de gracias, y todos a viva voz dijeron: Viva nuestro
Pres. y Sr. Fernando Septimo y la Nacion Española.
Cumplase y obedescere la Constitucion politica q. se acaba de
publicar, y lo en ella contenido. Con lo qual se ha por
concluso este acto de publicac. y m. a. q. ba previen. con el ma.
soneto, y Regio de todos los naturales: y para q. conrecho.
Sr. Preside. del Ayuntamiento. lo m. a. si poner por escrito y q.
de todo este obrado el pres. se acord. del mismo y esno. el
num. de papel de cada villa y Jurisdiccion la que por duplicado
sorteamos p. a. distribuir a su Mage. y Sr. Governador de esta
segun se previene de que doy fe. de. Sr. Pedro Maria Noquead=
Ante mi: Don Andres Vaam. y otro = A la Real Cedula del Sr.
original q. queda a continuacion de la Constitucion que mencio-
na; pero, y otro p. ahora, en mi poder y ofi. a que me remito;
ya consecuencia del mandado la que el pres. que signo
y fírmame en este pliego de papel sellado quanto de ofi. y grande
en la villa y Jurisdiccion de la Puebla de San. el Dean av.
y do. a las del mes de Diciembre año de mil ochocientos
y doce //

[Handwritten signature]
Don Andres Vaam.
y otro

[Vertical handwritten signature]
Juan M. Dean